República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

09 de diciembre de 2021

Expediente: 2017-00018
Ejecutivo singular de mínima cuantía

No habiéndose presentado objeción alguna por la parte ejecutada, a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, que antecede dentro de la oportunidad procesal, el Despacho la encuentra ajustada a derecho al tenor de lo previsto en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., por lo que le imparte aprobación.-

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***